

Año XV

Núm. 10

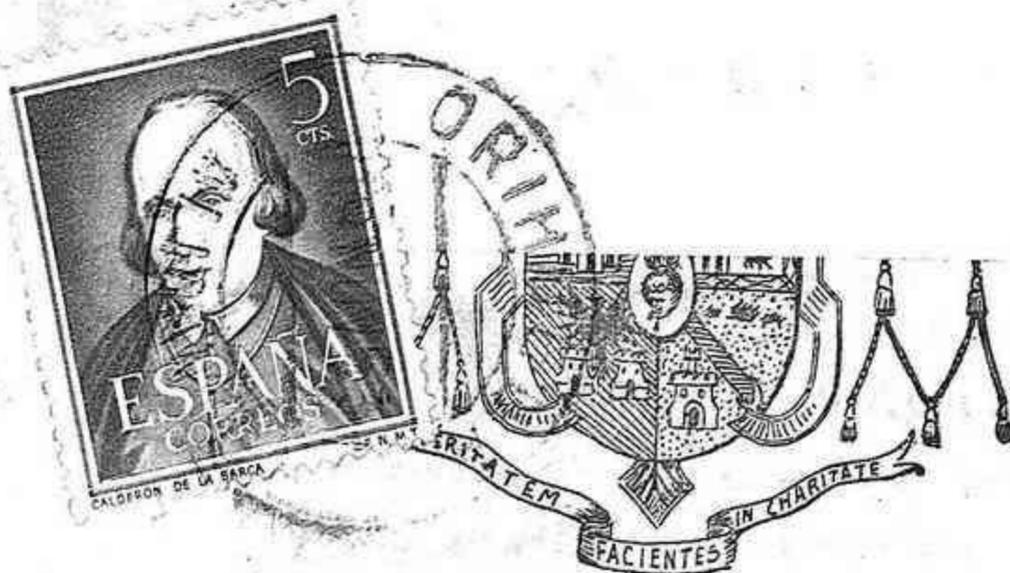
# Boletín Oficial

DEL

## Obispado de Orihuela

*Biblioteca*

*Orihuela*



17 de Noviembre 1953

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

Faa. TIP. del Oratorio.—ORIHUELA

BIBLIOTECA P...  
Y ARG...

Velas litúrgicas **GAUNA** para el Culto

MARCAS REGISTRADAS: "MAXIMA" Y "NOTABILI"

Capiteles **GAUNA** para las mismas

ECONOMIA Y LIMPIEZA

Lámparas de cera **GAUNA** patentadas

PARA EL SANTISIMO, OFRENDAS Y VISITA DOMICILIARIA

---

**NIETOS DE QUINTIN RUIZ DE GAUNA**

(Casa fundada en 1840)

APARTADO, 62

**VITORIA**

M. IRADIER, 44

---

**BANCO CENTRAL**

Alcalá, 49 y Barquillo, 2. - MADRID

---

Oficina Central, 279 Sucursales y 69 Agencias en Capitales y principales plazas de la Península, Islas Baleares, Canarias y Marruecos

---

Capital en circulación. 275.000 000 de pesetas

Fondos de reserva . . . . 275.000.000 »

**Corresponsales en todas las plazas importantes de España y del Extranjero**

*Aprobado por la Dirección General de Banca y Bolsa con el núm. 903*

ELABORACION ESPECIAL

DE

VINO BLANCO DULCE

PARA EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

**LOIDI Y ZULAICA**

**SAN SEBASTIAN**

Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

CASA CENTRAL

Bodegas de elaboración

Idiáquez número 5

en **ALCAZAR**

Telegramas: LOIDI

*Fundada el año 1875*

de **SAN JUAN**



CIUDAD REAL

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

# BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE ORIHUELA

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

## Sumario

**Sección Oficial.**-*Obispado de Orihuela:* Nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado nombrado Administrador Apostólico de nuestra Diócesis, págs. 293-294; Publicación de la Santa Bula de Cruzada, págs. 294 al 297; *Secretaría de Cámara:* Nombramientos de Personal, págs. 298-299 Circular núm. 10, pág. 299; Circular núm. 11: Sobre la Colecta para el Roperio Diocesano, págs. 299-300; *Visita General Diocesana:* Aprobación de Cuentas, págs. 300-301; *Seminario Diocesano:* Relación de Sacerdotes que han aplicado las 2<sup>a</sup> Misas de binación por la Colecturía Diocesana en favor del Seminario, págs. 302-303 -- **Sección Documental:** **Santa Sede,** Carta Encíclica «Fulgens Corona» instituyendo el Año Mariano Universal, págs. 304 al 314 -- **Disposiciones del Poder Civil:** *Ministerio del Ejército:* Novísima disposición sobre el Servicio Militar de Clérigos, Religiosos y Seminaristas, págs. 314-315-316; Otra sobre matrimonio de reclutas, págs. 317-318; *Tribunal Eclesiástico de Orihuela:* Edicto, pág. 318; Decreto, pág. 318.

## SECCIÓN OFICIAL

### OBISPADO DE ORIHUELA

## Nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado nombrado Administrador Apostólico de nuestra Diócesis

*Según comunicación de la Secretaría de Estado de Su Santidad, de fecha 24 del pasado mes de octubre, número 7418, el Santo Padre Pío XII, felizmente reinante, se ha dignado acordar que nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado Dr. Don JOSE GARCIA GOLDARAZ, Arzobispo preconizado de Valladolid, a partir del día en que tome posesión de su Archidiócesis Valisoletana, continúe rigiendo esta nuestra Diócesis de Orihuela, en calidad de ADMINISTRADOR APOSTOLICO de la misma, «ad nutum S. Sedis», con facultades de Obispo residencial.*

Nos complace este nuevo nombramiento de la Santa Sede y con este motivo, ante la próxima marcha del Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. Don José García Goldáraz, renovamos a tan bondadoso Padre y Pastor nuestra firme, sincera y cariñosa adhesión y al mismo tiempo que agradecemos a Dios el habérselo conservado en calidad de Administrador Apostólico, hacemos votos para que le conceda largos años de fecundo Pontificado.

---

## Publicación de la Santa Bula de Cruzada

---

Hemos recibido del Emmo. y Rvdmo. Sr. Comisario General de Cruzada el siguiente documento:

*NOS DOCTOR DON ENRIQUE, del Título de San Pedro In Montorio, Presbítero de la Santa Iglesia Romana Cardinal, PLA Y DENIEL, por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas y Comisario General de la Bula de Cruzada.*

A Nuestro Venerable Hermano el Excmo. y Rvdmo. Sr.

OBISPO DE ORIHUELA

*Salud y gracia de Nuestro Señor.*

Siendo preciso, a tenor de lo dispuesto en las Letras Apostólicas «*Providentia opportuna*», de 15 de Agosto de 1928, prorrogadas por otro año por nuestro Santísimo Padre Pío XII, felizmente reinante, que la Bula de Cruzada se publique cada año, rogamos a V. E. dé las oportunas disposiciones para que sea recibida y publicada en Vuestra Santa Iglesia Catedral; y a este fin enviamos a V. E. el Sumario general de las facultades, indulgencias y privilegios que por la Santa Bula se conceden.

Asi mismo suplico a V. E. que encargue a los Rvdos. Sres. Curas Párrocos de esa Diócesis que en el tiempo y forma que sea cos-

tumbre, o que V. E. juzgue más conveniente, hagan la predicación de la dicha Bula de Cruzada.

La limosna, que ha sido aprobada por la Santa Sede para cada clase de Sumarios, es la siguiente:

### **Por el Sumario General de Cruzada:**

- |     |  |            |
|-----|--|------------|
| 1.º | Para aquellos cuyos ingresos no excedan de 5.000 | 1'00 ptas. |
| 2.º | Desde 5.001 pesetas de ingreso hasta 25.000      | 5'00 »     |
| 3.º | Desde 10.001 pesetas de ingreso hasta 25.000     | 10'00 »    |
| 4.º | Desde 25.001 pesetas de ingreso en adelante      | 25'00 »    |

La mujer casada debe tomar el Sumario General de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de ínfima clase.

### **Por el Sumario de difuntos**

- |   |   |  |
|---|---|--|
|   |   | 1'50 ptas.                                 |
| » | » | <b>Composición</b> 1'00 »                  |
| » | » | <b>Oratorio privado</b> 10'00 »            |
| » | » | <b>Reconstrucción</b>                      |
|   |   | <b>de Iglesias</b> Según sus posibilidades |

### **Por el Sumario de Ayuno y Abstinencia:**

- |     |  |            |
|-----|--|------------|
| 1.º | Para los que, no siendo pobres, tengan ingresos que no excedan de 5 000 al año | 1'00 ptas. |
| 2.º | Desde 5.001 pesetas de ingreso hasta 10.000                                    | 5'00 »     |
| 3.º | Desde 10 001 pesetas de ingreso hasta 25.000                                   | 10'00 »    |
| 4.º | Desde 25.001 pesetas de ingreso en adelante                                    | 25'00 »    |

La mujer casada debe tomar este Sumario de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propio, el de ínfima clase.

Siendo los Rvdmos. Ordinarios en sus respectivas Diócesis administradores natos de las limosnas de la Santa Cruzada, corresponde a V. nombrar las personas que a bien tenga para que entiendan en la distribución de los Sumarios y percepción de limosnas:

y a este efecto V. E. les dará instrucciones convenientes para que en todo se cumpla lo dispuesto por la Santa Sede.

Dado en Toledo, a 15 de Agosto de 1953.

† Enrique, Cardenal Plá y Daniel,  
Arzobispo de Toledo

Por mandato de su Emnacia. Rvdma.

El Comisario General de la Santa Cruzada

El Secretario-Contador,

Lic. Luis Casañas

---

Aceptando con suma complacencia las precedentes letras del Eminentísimo Sr. Comisario General Apostólico, y para dar exacto cumplimiento a lo que en las mismas se Nos ruega, de acuerdo con Nuestro Ilmo. Cabildo Catedral, venimos en disponer que la publicación de la Bula de Santa Cruzada para el próximo año 1954, se haga con la solemnidad tradicional en la Santa Iglesia Catedral el día 29 del corriente mes de noviembre, Dominica 1.<sup>a</sup> de Adviento, y en todas las Parroquias de la Diócesis el 20 del siguiente mes de diciembre, Dominica IV de dicho santo tiempo.

Y, para que este insigne y honroso privilegio, concedido por la Santa Sede Apostólica a nuestra amada Patria en prueba de su predilección, sea debidamente conocido y apreciado, como merece, por los fieles de Nuestra Diócesis; se aprovechen éstos de sus gracias e indultos; y cooperen generosamente con sus limosnas a los altos fines del sostenimiento del Culto Divino y del Seminario Diocesano, a que se destinan; y a fin de que en todo ello se proceda con la conveniente organización, renovamos las disposiciones administrativas del año anterior; que son las siguientes:

1.<sup>a</sup> La Administración Diocesana de la Santa Cruzada radicará en Nuestro Palacio Episcopal, donde tendrá su oficina.

2.<sup>a</sup> De dicha oficina habrán de recoger los paquetes de Sumarios los Sres. Curas y Encargados de Iglesias por sí o por persona debidamente autorizada firmando el recibo de entrega. Los que deseen que se les remitan, deberán indicar para ello el conducto más seguro, bajo su responsabilidad, enviando firmado el referido recibo.

3.<sup>a</sup> En el día de la publicación de la Santa Bula y en la Dominica de Quincuagésima, sin omitir otras ocasiones oportunas, los Sres. Curas encargados de Iglesias procurarán explicar a los fieles la importancia del privilegio pontificio, las gracias que se conceden, las obligaciones que se les dispensan, y el destino de las limosnas; y se esforzarán en desvanecer los prejuicios y errores que sobre la Santa Bula se han difundido entre el pueblo cristiano.

4.<sup>a</sup> En las cancelas de las Iglesias se fijará de modo permanente, (a lo menos por un tiempo prudencial), el cuadro sinóptico de la Santa Bula con indicación de sus categorías, limosnas respectivas y oficinas donde se expenden los Sumarios.

5.<sup>a</sup> La rendición de cuentas y devolución de Sumarios sobrantes a la Administración Diocesana se verificará en la segunda quincena de junio. A los que no lo hubieren hecho en primero de julio se les computarán como despachados todos los Sumarios recibidos.

Finalmente, por su relación con los Sumarios de esta Bula de Cruzada, Nos parece oportuno recordar a los Sres. Curas y Encargados de Iglesias, para que éstos a su vez las recuerden a los fieles, las disposiciones que dictamos, y que continúan en vigor, las de Nuestra Circular sobre modificaciones en la dispensa de la ley de abstinencia y ayuno, publicada en el número 1 de este «Boletín Oficial» del corriente año.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de Orihuela a 15 de Octubre de 1953.



† JOSE, Obispo de Orihuela

SECRETARÍA DE CÁMARA

**Nombramientos de Personal**

Su Excia. Rvdma., el Obispo de la Diócesis, mi Señor, ha tenido a bien hacer los siguientes:

*Asesor Eclesiástico Diocesano de Sindicatos*, Ilmo. Sr. Licdo. Don José Bascuñana Llópez; *Capellán de las Religiosas Dominicanas de Orihuela*, M. I. Sr. Licdo. Don José P. Marco Aguilar; *Beneficiado Maestro de Ceremonias de la S. I. Catedral*, Rvdo. Sr. Don Jesús Vaillo Vaillo; *Cura Ecónomo de la Parroquia de Santa María de Alicante*, Rvdo. Sr. Don Gonzalo Romeu Palazuelos; *Coadjutor Provisional de esta Parroquia*, Rvdo. Sr. Don José María Parreño Rameta; *Capellán del Internado de Ancianos Ferroviarios de San Juan de Alicante*, Rvdo. Sr. Don Antonio Pastor Fluixá; *Capellán del Colegio núm. 3 de la Organización Nacional de Ciegos de Alicante*, Rvdo. Sr. Don Jerónimo Manzanaro Cardona; *Cura Ecónomo de la Parroquia de Altet*, Rvdo. Sr. Don Antonio Fuentes Romero; *Cura Ecónomo de la nueva Parroquia de San Felipe Neri*; Rvdo. Sr. Don José García Bernabé; *Coadjutor Auxiliar de Parroquia de Catral*, el mismo; *Coadjutor de la Parroquia de Aspe*, Rvdo. Sr. Don Vicente Martínez Urios; *Coadjutor de la Parroquia de San Agustín de Elda*, Rvdo. Sr. Don José Lorenzo Ballester; *Cura Encargado de la nueva Parroquia de La Baya*, Rvdo. Sr. Don David Pérez Ferrándiz; *Prefecto de Disciplina del Seminario Mayor Diocesano*, Rvdo. Sr. Licdo. Don José Auñón Torrijos; *Profesor Auxiliar de ambos Seminarios Mayor y Menor de la Diócesis*, el mismo; *Capellán del Colegio de Jesús María de Alicante*, Rvdo. Sr. Don Pedro Ferrándiz Morales; *Coadjutor de la Parroquia del Salvador de Elche*, Rvdo. Sr. Don José María Parreño Paredes; *Coadjutor de la Parroquia de Ntra. Sra. de Gracia de Alicante*, Rvdo. Sr. Don José Antonio Antón Caturla; *Coadjutor de la Parroquia de Bigastro*, Rvdo. Sr. Don Antonio Ruiz Anierte; *Coadjutor de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús de Elche*, Rvdo. Sr. Don Antonio Riquelme Martínez; *Cura*

*Encargado de la nueva Parroquia de Ntra. Sra. del Rosario de La Florida de Alicante, Rvdo. Sr. Don Ernesto J. Gálvez Navarro; Capellán del Colegio Menor de la Casa-Prisión de José Antonio de Alicante, el mismo; Coadjutor de la Parroquia de Ntra. Sra. de la Misericordia de Alicante, Rvdo. Sr. Don Julián García López; Coadjutor de la Parroquia de Sta. María de Elche, Rvdo. Sr. Don Ginés Román García; y Coadjutor de la Parroquia de Crevillente, Rvdo. Sr. Don José Fuentes Martínez.*

Orihuela, 3 de Noviembre de 1953.

**Dr. José Sanfelú, Deán**  
Canc. Srio.

---

**Circular núm. 10**

Se pone en conocimiento de todos los Rvdos. Sres. Sacerdotes y fieles de la Diócesis que teniendo en cuenta las largas ausencias del Excmo. y Rvdmo. Obispo para regir la Archidiócesis de Valladolid, y mientras no se disponga otra cosa, toda la correspondencia OFICIAL vaya dirigida al Ilmo. Sr. Vicario General del Obispado.

Orihuela, 12 de noviembre de 1953.

**Dr. José Sanfelú, Deán**  
Canc.-Srio.

---

**Circular núm. 11**

## **Sobre la Colecta para el Ropero Diocesano**

Como se publicó en el primer número de este «Boletín» del año en curso, en este mes de noviembre se ha de hacer en todas las Iglesias del Obispado la colecta para el Ropero Eucarístico Diocesano, que será el día 29, último domingo de este mes.

Si siempre es de grande importancia esta colecta por el alto fin a que se destina, del culto de Dios Nuestro Señor, en el presente año resulta de suma importancia por cuanto son mayores las necesidades del culto divino. Efectivamente, son 26 las nuevas Parroquias creadas. todas ellas verdaderamente necesitadas; de las cuales muchas se han puesto ya en marcha; y así deben ser provistas

de ornamentos sagrados y objetos del culto divino, que proporciona el Ropero Diocesano.

De ahí, pues, que los Rvdos. Sres. Curas deben inculcar a los fieles el deber que tienen de caridad de ayudar económicamente a estas nuevas Parroquias creadas para atender a las necesidades de los fieles. Y así espera el Excmo. y Rvdmo. Prelado que sus sacerdotes desplieguen su celo para que esta colecta alcance un resultado verdaderamente consolador.

Orihuela, 12 de noviembre de 1953.

Dr. José Sanfelú, Deán,  
Canc.-Srio.

---

## VISITA GENERAL DIOCESANA

---

### Aprobación de Cuentas

Por Decreto de 20 del pasado mes de octubre se aprobaron las siguientes de la Parroquia de Santas Justa y Rufina de la ciudad de Orihuela, del pasado año 1952:

*Fábrica, Casa Abadía, Capellanía del M. I. Sr. Don Andrés Díe Pescetto, Capellanía de Doña Modesta Caballero, Capellanía de Peral (Misa de 12), Capellanía de Roca de Togores (Misa del mes de Junio), y Redenciones Penollet, Gaudet, Maseres y Roca de Togores.*

Por Decreto del 30 del mismo mes de octubre se aprobaron las Cuentas siguientes:

*Del año 1950*

*Muchamiel, Cofradía de la Sma. Virgen de Loreto.*

*Del año 1951*

*Campello, Apostolado de la Oración. - Muchamiel, Sección de Adoración Nocturna. -- San Juan de Alicante, Congregación de la Doctrina Cristiana y Congregación de Hijas de María.*

*De los años 1951 1952*

*Crevillente, Mayordomía del Smo. Sacramento.*

*Del año 1952*

## FABRICA

Parroquias de Alicante (Ntra. Sra. de la Misericordia), Crevillente, Guardamar del Segura, Hurchillo, Rafal, San Vicente del Raspeig e Iglesia de la Merced de Orihuela.

## CASA ABADIA

Parroquias de Alicante (Ntra. Sra. de la Misericordia y S. José de Carolinas), Guardamar del Segura y San Juan de Alicante.

## ASOCIACIONES PIADOSAS

*Alicante*, (San Juan Bta de Benalúa.— Congregación de Hijas de María.— *Aspe*, Cofradía de Almas.— *Campello*, Apostolado de la Oración.— *Guardamar del Segura*, Apostolado de la Oración.— *Hurchillo*, Congregación de Hijas de María.— *Muchamiel*, Sección de Adoración Nocturna, Congregación de Hijas de María, y Cofradía de Ntra. Sra. del Carmen.— *Novelda*, (San Pedro Apóstol). Apostolado de la Oración, Congregación del Niño Jesús de Praga, Congregación de Hijas de María, y Congregación de Santa María Magdalena.— *Rafal*, Mayordomía del Señor y Sección de Adoración Nocturna.

## FUNDACIONES PIAS

*Aspe*, Memoria de Misas de Don Ignacio López Castroverde, Pbro.— *Guardamar del Segura*, Capellanía de San Ramón (de la Misa de 11).— *Novelda*, (San Pedro Apóstol). Capellanía de Ntra. Sra. de la Fe de Don Cayetano Navarro, Pbro., y Memoria de Misas del mismo.— *San Vicente del Raspeig*. Fundación de D.<sup>a</sup> Bienvenida López Serina.

## COMUNIDADES RELIGIOSAS

*Pobres Capuchinas de Alicante*. Administración del Convento.

*Del corriente año 1953 (De enero a agosto)*

*Parroquia de Aguas de Busot*.—Fábrica.

Orihuela, 5 de Noviembre de 1953.

El Visitador General Diocesano,  
**Dr. José Sanfelú.**

---

## Seminario Diocesano

Relación de Sacerdotes que han aplicado las 2.<sup>a</sup> Misas de binación por la Colecturía Diocesana en favor del Seminario en el primer semestre del presente año 1953

Rvdos. Sres.	Atrasadas		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio	
	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C
D. Manuel Abad Cerdán				5		4		4		6		11		11
D. Vicente Alba Villar			2	3	3	1	3	2	1		4	1	1	1
D. José Agulló Pérez	2	10	1	4		3		5		4		5		5
D. Miguel Agulló Quiles	8	12		5		6		5		7		10		9
D. José M. <sup>a</sup> Amat Martínez								1		1				
D. José A. Antón Cañula					1		1				1			
D. Francisco Antón González				9		11		11						
D. Vicente Antón Navarro			5		1		4		3		5		4	
D. José Asencio Campello	13		5		4		6		4		5		6	
D. Juan Bia. Aznar Alfonso				3		3		3		3		3		3
D. José J. Barceló		61		4		4		4						
D. Angel Barco Blanco				5		3		5						
D. José Belda Domínguez										4		4		4
D. Rafael Beltrá Cantó										3		4		5
D. Vicente Boyer Martín			3		1		1		2		2		2	
D. Fernando Brú Giménez				10	1	6	2	7	3	5	3	8		
D. Carlos Camarasa Rodríguez			3		3		5		3		4		3	
D. Vicente Candela Pujalte				7		3		3		3		3		4
D. Simón Cano Lorente				5		3		4						
D. Baltasar Carrasco Guixot		6		3		3		4		1		5		4
D. Manuel Cayuelas Ballesta	16		8		3		6		4		4		4	
D. Antonio Cerdán Pastor				10		7		9	1	6		10	2	7
D. Miguel Conejero Pérez			2	3		3		1	4					
D. Anacario Díez Velasco			4		3		3		3		5		5	
D. Luis Escoto Loba				2		2		1	2		3		3	2
D. F. <sup>o</sup> Espinosa Torregrosa				4		3		5		2		5		5
D. José Ezcurra Sánchez				2		2		1		2		1		2
D. José Galiano Benavente			5		2		3		2		5		1	
D. Manuel García Lucas				5		3		5		5		4		4
D. Antonio García Noguera				5		4		6		4		6		6
D. Jesús García Noguera		8		4		3		4						
D. José Gómez Clemente		28		10		6		12		6		8		9
D. Miguel Gil Ruiz		15		6		5		7						
D. Mariano Illán Gambín		7		4		4		4		4		4		4
PP Jesuitas de Orihuela						3				5		10		8
D. Elías Juan Ibañez			6											
D. Domingo Juan Almodóvar			1	9	1	6	1	10	7	1	1	10		11
M. I. Sr. D. Carlos López Aura			4		4		3		2		4		1	
D. José Lloret Urrios	10		5		4		6		4		5		5	
D. Francisco Maciá Fenoll				6		4		6		6		6		5
D. Fernando Magro Magro				4	1	5		6		4		8		11

Rvdos. Sres.	Atrasadas		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio	
	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C
D. Francisco Martínez Guilaber			12		4		5							
D. Francisco Martínez Sabuco				3		3		3						
D. José Martínez Serna				5		3		5		3		4	1	1
D. Francisco Más Más			5		5		5							
D. Manuel Mira García				4		3		3						
D. Manuel Moñino Reig				10		7		11		7		11		8
D. Emilio Moreno Regidor			4	7	2	3	2	9						
D. Manuel Moyá Cañizares			4	1	3		5	1	1	3		5		5
D. Francisco Navarro Aguado	8	2	6		4		6		3		6		4	
D. Ricardo Navarro Martínez				6		6		5		6		6	2	10
D. José Navarro Zaragoza	3	7		5		3		4		3		4		4
D. Vicente Pastor Alcina				6		3		5		3		7	1	8
PP. Paules de Elche			12		12		13							
D. David Pérez Ferrándiz			1	8		8	1	9	2	2	3	7		6
D. Antonio Pastor Fluxá								1		5				
D. Salvador Pérez Lledó										4		8		10
D. Agustín Pérez Segura	20	115	2	6	3	4		7						
D. José Ripoll Martí		12		4		4		4		3		3		
D. José Riquelme Ribera				3	1	2		4	2	2	3	2		
M. I. Sr. D. Tomás Rocamora	7		1		1		1							
D. Antonio Roda López			3		3		3							
D. Ginés Román García			2		6		7		4		5		5	
D. José Ros Pérez				5		3	1	4		3	1	4	1	4
D. Liberato Revira Giner			2	2	2	3	4	4						
D. Antonio Rubio Lledó				9		6		6		4		7		6
PP. Salesianos de Alicante				6		4		6		4		6		6
Parroquia del Salvador Elche			18		10		15		12		10		8	
Parroquia de Callosa			20		20		25							
PP. Salesianos de Campello			2											
D. Vicente Sanchis Bataller						2		2		2	2	1	1	1
M. I. Sr. D. José Sanfelú Giner				3		1		2				1	1	1
D. Iván Juan Santos Mollá				5	2	2	3	3		4	3	2	2	4
D. José Sellés Penalva				5	4	1	5	2	7		3	3		
D. Domingo Serna Martínez		12	6		5		7		5		5		8	
D. José Serna Serna				1		1		1						
D. Rafael Seva García		14		6		4		5						
D. José Torá Mellado	1	3	2	2	2	2	1	4						
D. Patrocino Villalgordo			5		5		5							
D. Antonio Zaragoza Giner		3		1		1		5		2		5		5
Parroquia de Petrel			6		4		6		6		6		6	
M. I. Sr. D. Angel Sainz Pardo			1	2										
D. José Auñón Torrijos	9	1												
D. Miguel Sánchez García	21													
D. F.º Martínez Sánchez		67												
D. José Pérez Segura		85												
D. Francisco Cartagena	1	1												
D. Joaquín Martínez Valls		1												

El Mayordomo.

MANUEL VICENTE LINARES

## Sección Documental

### Santa Sede

# Carta Encíclica «Fulgens Corona» instituyendo el Año Mariano Universal

CARTA ENCICLICA DE NUESTRO SANTISIMO SEÑOR  
POR LA DIVINA PROVIDENCIA PIO PAPA XII

A los venerables hermanos Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios de lugar en paz y comunión con la Sede Apostólica.

Se decreta la celebración del AÑO MARIANO en todo el mundo con motivo del PRIMER CENTENARIO DE LA DEFINICION DEL DOGMA DE LA INMACULADA CONCEPCION DE LA SANTISIMA VIRGEN MARIA.

Venerables hermanos, salud y bendición apostólica.

La refulgente corona de gloria con que el Señor ciñó la frente purísima de la Virgen Madre de Dios parécenos verla resplandecer con mayor brillo al recordar el día en que, hace cien años, nuestro predecesor, de feliz memoria, Pío IX, rodeado de imponente número de Cardenales y Obispos, con autoridad infalible declaró, proclamó y definió solemnemente que «ha sido revelada por Dios, y por lo tanto, debe ser creída con fe firme y constante por todos los fieles de la doctrina que sostiene que la Santísima Virgen María, desde el primer instante de su concepción, por singular gracia y privilegio de Dios Todopoderoso, fué preservada inmune de cualquier mancha del pecado original, en vista de los méritos de Cristo Jesús. Salvador del género humano» (bula «Ineffabilis» d. VII idus decembris, a. 1854).

La Iglesia católica entera recibió con alborozo la sentencia del Pontífice, que desde hacía tiempo esperaba con ansia, y reavivada con esto la devoción de los fieles hacia la Santísima Virgen, que hace florecer en más alto grado las virtudes cristianas, adquirió nuevo vigor y asimismo cobraron nuevo impulso los estudios con los que la dignidad y santidad de la Madre de Dios brillaron con más grande esplendor.

Y parece como si la Virgen Santísima hubiera querido confirmar de una manera prodigiosa el dictamen que el Vicario de su divino Hijo en la tierra, con el aplauso de toda la Iglesia, había pronunciado. Pues no habían pasado aún cuatro años cuando cerca de un Pueblo de Francia, en las estribaciones de los Pi-

rinos, la Santísima Virgen, vestida de blanco, cubierta con cándido manto y ceñida su cintura de faja azul, se apareció con aspecto juvenil y afable en la cueva de Massabielle a una niña inocente y sencilla, a la que, como insistiera en saber el nombre de quien se le había dignado aparecer, ella, con una suave sonrisa y alzando los ojos al cielo, respondió: «Yo soy la Inmaculada Concepción».

Bien entendieron esto, como era natural, los fieles, que en muchedumbres casi innumerables, acudiendo de todas las partes en piadosas peregrinaciones a la gruta de Lourdes, reavivaron su fe, estimularon su piedad y se esforzaron por ajustar su vida a los preceptos de Cristo, y allí también no raras veces obtuvieron milagros que suscitaron la admiración de todos y confirmaron la religión católica como la única verdadera dada por Dios.

Y de un modo particular lo comprendieron así también los Romanos Pontífice, que enriquecieron con gracias espirituales y favorecieron con su benevolencia aquel templo admirable que en pocos años había levantado la piedad del clero y de los fieles.

## I

1.—En la citada carta apostólica, pues, en la que el mismo predecesor nuestro estableció que este artículo de la doctrina cristiana debe ser mantenido firme y fielmente por todos los creyentes, no hizo sino recoger con diligencia y sancionar con su autoridad la voz de los Santos Padres y de toda la Iglesia, que siempre se había dejado oír desde los tiempos antiguos hasta nuestros días.

Y en primer lugar, ya en las Sagradas Escrituras aparece el fundamento de esta doctrina, cuando Dios, creador de todas las cosas, después de la lamentable caída de Adán, habla a la tentadora y seductora serpiente con estas palabras, que no pocos Santos Padres y Doctores, lo mismo que muchísimos y autorizados intérpretes, aplican a la Santísima Virgen: «Pondré enemistades entre tí y la mujer, entre tu descendencia y la suya...» (1 Gen. III, 15). Pero si la Santísima Virgen María, por estar manchada en el instante de su concepción con el pecado original, hubiera quedado privada de la divina gracia en algún momento, en este mismo, aunque brevísimo espacio de tiempo, no hubiera reinado entre ella y la serpiente aquella sempiterna enemistad de que se habla desde la tradición primitiva hasta la definición solemne de la Inmaculada Concepción, sino que más bien hubiera habido alguna servidumbre.

Además, al saludar a la misma Virgen Santísima «llena de gracia» (Luc. I, 18), o sea «kecharistomene» y «bendita entre todas las mujeres» (bid. 42) con esas palabras, tal como la tradición católica siempre las ha entendido, se indica que «con este singular y solemne saludo, nunca jamás oído, se demuestra que la Virgen fué la sede de todas las gracias divinas adornada con todos los dones del Espíritu Santo, y más aún, tesoro casi infinito y abismo inagotable de esos mismos dones, de tal modo que nunca ha sido sometida a la maldición» (bula «Ineffabilis Deus»).

Los Santos Padres en la Iglesia primitiva, sin que nadie lo contradijera, enseñaron con claridad suficiente esta doctrina, afirmando que la Santísima Virgen fué *lirio entre espinas, tierra absolutamente virgen inmaculada, siempre bendita, libre de todo contagio del pecado, árbol inmarcesible, fuente siempre pura, la única que es hija no de la muerte, sino de la vida o germen no de ira, sino de gracia; pura siempre y sin mancha, santa y extraña a toda mancha de pecado, más hermosa que la hermosura, más santa que la santidad, la sola santa, que, si exceptuamos a solo Dios, fué superior a todos los demás, por naturaleza más bella, más hermosa y más santa que los mismos querubines y serafines, más que todos los ejércitos de los ángeles* (ibidem, passim).

Después de meditar diligentemente como conviene estas alabanzas que se tributan a la bienaventurada Virgen María ¿quién se atreverá a dudar de que aquella es más pura que los ángeles, y que fué siempre pura (cf. ibidem), estuvo en todo momento, sin excluir el más mínimo espacio de tiempo, libre de cualquier clase de pecado? Con razón San Efrén dirige estas palabras a su divino Hijo: «En verdad que sólo tú y tu Madre sois hermosos bajo todos los aspectos. Pues no hay en tí, Señor, ni en tu Madre mancha alguna» (Carmina Nisibeta, ed. Bickell, 123) En cuyas palabras clarísimamente se ve que, entre todos los santos y santas de esta sola mujer es posible decir que no cabe ni plantearse la cuestión cuando se trata del pecado, de cualquier clase que éste sea, y que, además, este singular privilegio, a nadie concedido, lo obtuvo de Dios precisamente por haber sido elevada a la dignidad de Madre suya. Pues esta excelsa prerrogativa, declarada y sancionada solemnemente en el concilio de Efeso contra la herejía de Nestorio (cf. Pius XI, enc. «Lux veritatis»; «A. A. S.», vol. XXIII. p. 493 ss.), y mayor que la cual ninguna parece que pueda existir, exige plenitud de gracia divina e inmunidad de cualquier pecado en el alma, puesto que lleva consigo la dignidad y santidad más grandes después de la de Cristo. Además de este sublime oficio de la Virgen, como de arcana y purísima fuente, parecen derivar todos los privilegios y gracias que tan excelentemente adornaron su alma y su vida. Bien dice Santo Tomás de Aquino: «Puesto que la Santísima Virgen es Madre de Dios, del bien infinito, que es Dios, recibe cierta dignidad infinita» (cf. «Summa Th.», I. p. 25, a. 6 ad cum). Y un ilustre escritor desarrolla y explica el mismo pensamiento con las siguientes palabras: «La Santísima Virgen... es Madre de Dios; por esto es tan pura y tan santa que no puede concebirse pureza mayor después de la de Dios» (Corn. a Lapide, in Math. I. 16).

2. — Por lo demás, si profundizamos la materia, y sobre todo, si consideramos el encendido y suavísimo amor con que Dios ciertamente amó y ama a la Madre de su unigénito Hijo, ¿cómo podremos ni aún sospechar que ella haya estado, ni siquiera un brevísimo instante, sujeta al pecado y privada de la divina gracia? Dios podía ciertamente, en previsión de los méritos del Redentor, adornarla de este singularísimo privilegio; no cabe, pues, ni pensar que no lo haya hecho. Convenía, en efecto, que la Madre del Redentor fuese lo más dig-

na posible de El; más no hubiera sido tal si, contaminándose con la mancha de la culpa original aunque sólo fuera en el primer instante de su concepción, hubiera estado sujeta al triste dominio de Satanás.

Y no se puede decir que por esto se aminore la redención de Cristo, como si ya no se extendiera a toda la descendencia de Adán, y que, por lo mismo, se quite algo al oficio y dignidad del divino Redentor. Pues si examinamos a fondo y con cuidado la cosa, es fácil ver cómo Nuestro Señor Jesucristo ha redimido verdaderamente a su divina Madre de una manera más perfecta al preservarla Dios de toda mancha hereditaria de pecado en previsión de los méritos de El. Por esto la dignidad infinita de Cristo y la universalidad de su redención no se atenúan ni disminuyen con esta doctrina, sino que se acrecientan de una manera admirable.

Es por lo tanto, injusta la crítica y la reprensión que también por este motivo no pocos acatólicos y protestantes dirigen contra nuestra devoción a la Santísima Virgen, como si nosotros quitáramos algo al culto debido a Dios y a Jesucristo, cuando, por el contrario, el honor y veneración que tributamos a nuestra Madre celeste, redundan enteramente y sin duda alguna en honra de su divino Hijo, no sólo porque de El nacen, como de su primera fuente, todas las gracias y dones, aun los más excelsos, sino también porque «los padres son la gloria de los hijos» (Prov. OVII, 6).

Por esto mismo, desde los tiempos más remotos de la Iglesia esta doctrina fué esclareciéndose cada día más y reafirmandose mayormente ya en las enseñanzas de los Sagrados Pastores, ya en el alma de los fieles. Lo atestiguan, como hemos dicho, los escritos de los Santos Padres, los Concilios y las actas de los Romanos Pontífices; dan testimonio de ello las antiquísimas Liturgias, en cuyos libros, hasta en los más antiguos, se considera esta fiesta como una herencia transmitida por los antepasados. Además, aun entre las comunidades todas de los cristianos orientales, que, mucho tiempo hace, se separaron de la unidad de la Iglesia católica, no faltaron ni faltan quienes, a pesar de estar imbuídos de prejuicios y opiniones contrarias, han acogido esta doctrina y cada año celebran la fiesta de la Virgen Inmaculada. No sucedería ciertamente, así si no hubieran admitido semejante verdad ya desde los tiempos antiguos, es decir, desde antes de separarse del único redil.

Plácenos, por lo tanto, al cumplirse los cien años desde que el Pontífice Pío IX, de inmortal memoria, definió solemnemente este privilegio singular de la Virgen Madre de Dios, resumir y concluir toda la cuestión con unas palabras del mismo Pontífice, afirmando que esta doctrina ha sido, «a juicio de los Padres, consignada en la Sagrada Escritura, transmitida por tantos y tan serios testimonios de los mismos, expresada y celebrada en tantos monumentos ilustres de la antigüedad veneranda y, en fin, propuesta y confirmada por tan alto y autorizado juicio de la Iglesia» (bula «Ineffabilis Deus»), que no hay en verdad para los Sagrados Pastores y para los fieles todos nada «más dulce ni más grato que honrar, venerar, invocar y predicar con fervor y afecto en todas partes a la Virgen Madre de Dios, concebida sin pecado original» (ibídem).

3.—Parécenos, ademàs, que esta preciosísima perla con que se enriqueció la sagrada diadema de la Bienaventurada Virgen María brilla hoy con mayor fulgor, habiéndonos tocado, por designio de la Divina Providencia, en el Año Santo de 1950, la suerte—está todavía vivo en nuestro corazón tan grato recuerdo—de definir la Asunción de la Purísima Madre de Dios en cuerpo y alma a los cielos, satisfaciendo con ello los deseos del pueblo cristiano, que de manera particular habían sido formulados cuando fué solemnemente definida su Concepción Inmaculada. En aquella ocasión, en efecto, como ya escribimos en la carta apostólica «Munificentissimus Deus», «los corazones de los fieles fueron movidos por un más vivo anhelo de que también el dogma de la Asunción corporal de la Virgen a los cielos fuera definido cuanto antes por el supremo magisterio de la Iglesia» (A. A. S., volumen XXXV, p. 744).

Parece, pues, que con esto todos los fieles pueden dirigir de una manera más elevada y eficaz su mente y su corazón hacia el misterio mismo de la Inmaculada Concepción de la Virgen. Pues por la estrecha relación que hay entre estos dos dogmas, al ser solemnemente promulgada y puesta en su debida luz la Asunción de la Virgen al cielo—que constituye como la corona y el complemento del otro privilegio mariano—, se ha manifestado con mayor grandeza y esplendor la sapientísima armonía de aquel plan divino según el cual Dios ha querido que la Virgen María estuviera inmune de toda mancha original.

Por ello, con estos dos insignes privilegios concedidos a la Virgen, tanto el alba de su peregrinación sobre la tierra como el ocaso de su vida se iluminaron con destellos de refulgente luz; a la perfecta inocencia de su alma, limpia de cualquier mancha, corresponde de manera conveniente y admirable la más amplia glorificación de su cuerpo virginal; y Ella, lo mismo que estuvo unida a su Hijo Unigénito en la lucha contra la serpiente infernal, así también junto con El participó en el glorioso triunfo sobre el pecado y su tristes consecuencias.

## II

1.—Es necesario que la celebración de este centenario no solamente encienda de nuevo en todas las almas la fe católica y la devoción ferviente a la Virgen Madre de Dios, sino que haga también que la vida de los cristianos se conforme lo más posible a la imagen de la Virgen. De la misma manera que todas las madres sienten suavísimo gozo cuando ven en el rostro de sus hijos una peculiar semejanza de sus propias facciones, así también nuestra dulcísima Madre María, cuando mira a los hijos que junto a la cruz recibió en lugar del suyo, nada desea más y nada le resulta más grato que el ver producidos los rasgos y virtudes de su alma en sus pensamientos, en sus palabras y en sus acciones.

Ahora bien, para que la piedad no sea sólo palabra hueca, o una forma falaz de religión, o un sentimiento débil y pasajero de un instante, sino que sea sincera y eficaz, debe impulsarnos a todos y a cada uno, según la propia condición, conseguir la virtud. Y en primer lugar debe incitarnos a todos a mante-

ner una inocencia e integridad de costumbres tal, que nos haga aborrecer y evitar cualquier mancha de pecado, aun la más leve, ya que precisamente conmemoramos el misterio de la Santísima Virgen, según el cual su concepción fué inmaculada e inmune de toda mancha original.

Parécenos que la Beatísima Virgen María, que durante toda su vida—lo mismo en sus gozos, que tan suavemente le afectaron, como en sus angustias y atroces dolores, por los cuales fué constituída Reina de los mártires—nunca se apartó lo más mínimo de los preceptos y ejemplos de su divino Hijo, nos parece, decimos, que a cada uno de nosotros repite aquellas palabras que dijo a los que servían en las bodas de Caná, como señalando con el dedo a Jesucristo: «Haced lo que El os diga» (Jo. 2, 5). Esta misma exhortación, usándola, desde luego, en un sentido más amplio, parece que nos repite hoy a todos nosotros, cuando es bien claro que la raíz de todos los males que tan durá y fuertemente afligen a los hombres y angustian a los pueblos y a las naciones, está principalmente en que no pocos «han abandonado al que es la Fuente de agua viva y se han cavado cisternas, cisternas rotas que no pueden contener las aguas» (Jer. 2, 13); han abandonado al único que es «el camino, la verdad y la vida» (Jo. 14, 6). Si, pues, se ha errado, hay que volver a la vía recta; si las tinieblas han envuelto los montes con el error, cuanto antes han de ser eliminadas con la luz de la Verdad; si la muerte, la que es verdadera muerte, se ha apoderado de las almas, con ansia y prisa, hay que acercarse de nuevo a la vida; hablamos de esa vida celestial que no conoce el ocaso, ya que proviene de Jesucristo, siguiendo al cual confiada y fielmente, en este desierto mortal gozaremos con sempiterna beatitud, a una con El, en la eterna. Esto nos enseña, a esto nos exhorta la Bienaventurada Virgen María, dulcísima Madre nuestra, que ciertamente nos ama con genuina caridad más que todas las madres de la tierra.

2 —De estas exhortaciones e invitaciones, con las cuales se amonesta a todos para que vuelvan a Cristo y se conformen con diligencia y eficacia a sus preceptos, están, como muy bien sabéis, venerables hermanos, muy necesitados los hombres de hoy, ya que son muchos los que se esfuerzan por arrancar de raíz la fe cristiana de las almas, sea con astutas y veladas insidias, sea también con tan abierta y obstinada petulancia, cual si hubieran de considerarse como una gloria de esta edad de progreso y esplendor. Pero resulta evidente que, abandonada la santa religión, rechazada la voluntad de Dios, que determina el bien y el mal, ya casi nada valen las leyes, nada vale la autoridad pública; además, suprimida con estas falaces doctrinas la esperanza y anhelo de los bienes inmortales, es natural que los hombres espontáneamente apetezcan inmoderadamente y con avidaz las cosas terrenas, deseen con ansia vehemente las cosas ajenas y, a veces, también se apoderen por la fuerza de ellas siempre que se les presenta ocasión o posibilidad de ello. Así nacen entre los ciudadanos los odios, las envidias, las discordias y las revalidades; así se originan

los desórdenes de la vida privada y pública; así poco a poco se van socavando los cimientos mismos del Estado, que mal podrían ser sostenidos y reforzados por la autoridad de las leyes civiles y de los gobernantes; así, finalmente, por todas partes se deforman las costumbres con los malos espectáculos, con los libros, con los diarios y hasta con los crímenes.

No negamos, ciertamente, que puedan hacer mucho en esto los que gobiernan los pueblos; sin embargo, la curación de tantos males hay que buscarla en remedios más profundos, hay que llamar en auxilio una fuerza superior a la humana, que ilustre las mentes con una luz celestial y que llegue hasta las almas mismas, las renueve con la gracia divina y con su influencia las haga mejores.

Soló entonces podemos esperar que florezcan en todas partes las costumbres cristianas; que se consoliden lo más posible los verdaderos principios en los que se fundamentan las naciones; que reine entre las clases sociales una mutua, justa y sincera estimación de las cosas, unida a la justicia y caridad que se apaguen los odios, cuyas semillas son gérmenes de nuevas miserias y que frecuentemente impulsan a los ánimos exacerbados hasta el derramamiento de sangre humana, y que, finalmente, mitigadas y apaciguadas las controversias que reinan entre las clases altas y bajas de la sociedad, con justa medida se compongan los justos derechos de ambas partes y de común acuerdo, y con el debido respeto, convivan armoniosamente para utilidad de todos.

Es evidente que sólo la ley cristiana, que la Virgen María Madre Dios nos anima a seguir pronta y diligentemente, puede lograr plena y firmemente todas estas cosas, con tal de que sea puesta en práctica.

3.—Considerando todo esto, como es razonable, a cada uno de vosotros, venerables hermanos, os invitamos, por medio de esta carta encíclica, a que, según el oficio que tenéis, exhortéis al pueblo y clero a vosotros encomendado, a celebrar el Año Mariano, que decretamos se celebre en todo el mundo, desde el próximo mes de diciembre hasta el mismo mes del año siguiente, con motivo del primer centenario de la fecha en que la Virgen María Madre de Dios, con júbilo de toda el pueblo cristiano, brilló con una nueva perla, cuando, como hemos dicho, nuestro antecesor de inmortal memoria Pío IX, solemnemente la declaró y proclamó totalmente limpia de la mancha original. Y confiamos plenamente que esta celebración mariana pueda dar aquellos deseadísimos y saludables frutos que todos vehementemente esperamos.

Para que fácilmente y con más éxito se consiga esto, deseamos que en todas las diócesis se tengan oportunamente sermones y conferencias por medio de las cuales este artículo de la doctrina cristiana sea conocido amplia y claramente por las almas, para que se aumente la fe del pueblo, se excite más cada día el amor a la Virgen Madre de Dios, y de ello tomen todos ocasión para seguir gozosa y prontamente las huellas de nuestra Madre celestial.

Y puesto que en todas las ciudades, pueblos y aldeas en que florece la reli-

gión cristiana hay una capilla o al menos un altar en que se expone la imagen de la Virgen a la veneración del pueblo, Nos deseamos, venerables hermanos que se reúnan allí sin cesar multitudes de fieles y que no sólo en privado, sino también en público, se eleven, a una voz y con una sola alma, preces a nuestra dulcísima Madre.

Y dondequiera que—como ocurre en casi todas las diócesis—haya un templo en el cual la Virgen Madre de Dios es venerada con especial devoción, allí acudan en determinados días del año piadosas muchedumbres de peregrinos con públicas y edificantes manifestaciones de la fe común y del común amor a la Virgen Santísima.

No dudamos de que así sucederá de una manera particular en la gruta de Lourdes, donde con tan ferviente piedad se venera la Bienaventurada Virgen María, concebida sin mancha de pecado. Preceda a todos con el ejemplo esta Alma Ciudad, que desde los primeros tiempos del Cristianismo honra con peculiar veneración a su celeste Madre y Patrona. Hay aquí, como todos saben, no pocas iglesias en las cuales está ella expuesta a la piedad de los romanos, pero la principal de todas es la Basílica Liberiana, en la cual todavía descuella el mosaico puesto por nuestro predecesor de piadosa memoria Sixto III, insigne monumento de la maternidad divina de María Virgen; y en ella, también benignamente, sonríe la imagen de la «*Salus populi romani*». Ahí, pues, principalmente, deben acudir los fieles a rezar y ante esa sagrada imagen todos expongan sus piadosos votos, pidiendo principalmente que esta ciudad, que es la capital del orbe católico, sea también para todos maestra de fe, de piedad y de santidad. A vosotros, romanos, os hablamos con las palabras de nuestro predecesor de santa memoria León Magno: «Si toda la Iglesia esparcida por el mundo entero debe florecer en todo género de virtudes, vosotros debéis aventajar a los demás pueblos con los frutos de vuestra piedad, ya que, fundados en la base misma de la piedra apostólica, fuisteis redimidos con todos por Nuestro Señor Jesucristo, y con preferencia a los demás fuisteis instruidos por el bienaventurado Apóstol Pedro» (Serm. III, 14; Migne P. L., LIV, 147-148).

4.—Muchas son las cosas que en las actuales circunstancias es necesario que encomienden todos a la tutela de la bienaventurada Virgen y a su patrocinio y potencia suplicante. Pidan en primer lugar que cada uno ajuste cada día más, como hemos dicho, sus costumbres a los preceptos cristianos, con el auxilio de la divina gracia, ya que la fe sin las obras es cosa muerta (cf. Jac. II, 20 y 26), y ya que nadie puede hacer nada, como conviene, por el bien común, si antes él mismo no es un ejemplo de virtud para los demás.

Pidan con insistencia que la juventud generosa y gallarda crezca pura e íntegra y no permita que la flor lozana de su edad se inficione con el aire de este siglo corrompido ni se aje con los vicios; que sus desenfrenados deseos y sus impetuosos ardores sean gobernados con justa moderación y apartándose de toda insidia no se vuelvan hacia las cosas dañosas y deshonestas, sino que se eleven a todo lo que es bello, santo, amable y excelso.

Pidan todos en sus oraciones que la edad viril y madura se distinga particularmente por su cristiana bondad y fortaleza; que el hogar doméstico resplandezca por una fe incontaminada y florezca con una descendencia santa y rectamente educada, que se fortalezca por la concordia y la ayuda mútua.

Pidan, finalmente, que los ancianos gocen los frutos de una vida honesta, de tal manera que cuando lleguen por fin al término de su carrera mortal nada tengan que temer y no se atormenten con ningún remordimiento o angustia de conciencia ni tengan nada de que avergonzarse, sino que se sientan seguros porque van a recibir en breve el premio de su largo trabajo.

5.—Pidan, además, en sus súplicas a la Madre de Dios pan para los hambrientos, justicia para los oprimidos, la patria para los desterrados, cobijo acogedor para los que carecen de casa, la libertad debida para aquellos que han sido injustamente arrojados a la cárcel o a los campos de concentración; el tan deseado regreso a la patria para todos aquellos que, después de pasados tantos años desde el final de la última guerra, todavía están prisioneros y gimen y suspiran ocultamente; para aquellos que están ciegos en el cuerpo y en el alma, la alegría de la refulgente luz, y que a todos los que están divididos entre sí por el odio, la envidia y la discordia, obtengan por sus súplicas la caridad fraterna, la concordia de los ánimos y aquella fecunda tranquilidad que se apoya en la verdad, la justicia y la mútua unión.

Deseamos de un modo especial, venerables hermanos, que en las fervientes plegarias que sean elevadas a Dios durante la celebración del próximo Año Mariano, se pida humildemente que—bajo el patrocinio de la Madre del divino Redentor y dulcísima Madre nuestra—la Iglesia católica pueda por fin gozar en todas partes de la libertad que le es debida y que siempre hizo servir, como magníficamente enseña la historia, al bien de los pueblos y nunca a su perjuicio, siempre al establecimiento de la concordia entre los ciudadanos, las naciones y los pueblos y nunca a la división de los ánimos.

Todos conocen las tribulaciones con que vive la Iglesia en algunas partes y las mentiras, calumnias y usurpaciones con que es vejada; todos saben cómo en algunas regiones los Sagrados Pastores están tristemente dispersos o encerrados sin causa justa en las cárceles o de tal manera impedidos, que les es imposible ejercer libremente, como es necesario, sus ministerios; todos saben, finalmente, cómo en tales lugares no se pueden tener escuelas propias, ni enseñar, defender o propagar la doctrina cristiana por medio de la prensa, ni educar convenientemente según sus enseñanzas a la juventud. Todas las exhortaciones que sobre este asunto os hemos dirigido más de una vez y siempre que ha habido ocasión, de nuevo os la repetimos con sumo interés por medio de esta carta encíclica. Confiamos plenamente que durante todo este Año Mariano en todas partes se elevan súplicas a la poderosísima Virgen Madre de Dios y suavísima Madre nuestra, con las cuales se consiga de su actual y valioso patrocinio que los sagrados derechos que competen a la Iglesia y que son exigidos por el res-

pefo que se debe a la civilización y a la libertad humanas sean por todos reconocidos abierta y sinceramente, para utilidad universal e incremento de la común concordia.

6. - Esta palabra nuestra, que nos la dicta un ardiente sentimiento de caridad, deseamos que llegue en primer lugar a aquellos que, obligados al silencio y rodeados de toda clase de asechanzas, contemplan con ánimo dolorido su comunidad cristiana afligida, perturbada y privada de todo auxilio humano. Que también estos queridísimos hermanos e hijos nuestros, estrechamente unidos a Nos y a los demás fieles, interpongan ante el Padre de las misericordias y Dios de toda consolación (cf. 2 Cor., 1, 3) el potentísimo patrocinio de la Virgen Madre de Dios y Madre nuestra y le pidan la ayuda del cielo y la consolación de lo alto; y perseverando con ánimo esforzado e inquebrantable en la fe de sus mayores, hagan suya en esta grave situación, como distintivo de cristiana fortaleza, la siguiente sentencia del Doctor Meliflúo: «Estaremos en pie, combatiremos hasta la muerte, si fuese necesario por (la Iglesia) nuestra Madre, con las armas de que podemos disponer: no con escudos y espadas, sino con lágrimas y oraciones al Señor» (S. Bern., Epist. 221, 3; Migne, P. L. CLXXXII, 36 387).

Y, además también a aquellos que están separados de nosotros por el viejo cisma, a los que, por otra parte, Nos amamos con ánimo paterno, los invitamos a unirse concordemente a estas oraciones y súplicas, ya que sabemos muy bien que ellos sienten grandísima veneración hacia la Santa Madre de Jesucristo y celebran su Concepción Inmaculada. Que vea la Bienaventurada Virgen María que todos los que se glorian de ser cristianos, unidos al menos con los vínculos de la caridad, vuelven a Ella suplicantes sus ojos, sus ánimos y sus plegarias, pidiéndole aquella luz que ilumina las mentes con la luz de lo alto y la unidad con que finalmente se forme un solo rebaño y un solo Pastor (cf. Jo., 10, 16),

A estas súplicas comunes añádanse piadosas obras de penitencia, pues el amor a la oración hace «que el alma tenga valor y se pertreche para las cosas arduas y se eleve a las divinas, y la penitencia hace que tengamos imperio sobre nosotros mismos, especialmente sobre nuestro cuerpo, a consecuencia de la antigua culpa, gravísimo enemigo de la razón y de la ley evangélica. Estas virtudes, como claramente se ve, están estrechamente unidas entre sí se ayudan mutuamente y tienden al mismo fin de apartar al hombre, nacido para el cielo, de las cosas caducas y de llevarle casi a un trato celestial con Dios» (León XIII, (León XIII, encíclica «Octobri mense, d. 22 sep., a. 1891; «Acta Leonis XIII», 11, p 312).

Y ya que todavía no ha brillado sobre las almas y sobre los pueblos una sólida, sincera y tranquila paz, esfuércense todos por alcanzarla plena y felizmente y consolidarla con sus piadosas súplicas, de tal manera que así como la Bienaventurada Virgen María dió a luz al Príncipe de la paz (cf. Isai., 9, 6), Ella también, con su patrocinio y con su tutela, una en amigable concordia los hom-

bres, que solamente pueden gozar de aquella serena prosperidad que es posible obtener en esta vida mortal cuando no están separados entre sí por las envidias mútuas, desgarrados miserablemente por las discordias e impelidos a luchar entre sí con amenazadores y terribles designios, sino que, unidos fraternalmente, se dan entre sí el ósculo de la paz, «que es tranquila libertad» (Cic., «Phil.», 2, 44), y que bajo la guía de la justicia y con la ayuda de la caridad forma, como conviene, de las diversas clases sociales y de las distintas naciones y pueblos una sola y concorde familia.

Quiera el divino Redentor, con la ayuda y mediación de su benignísima Madre, hacer que se realicen con la mayor largueza y perfección posibles todos estos ardentísimos deseos nuestros, a los que como plenamente confiamos, no solamente corresponderán gustosamente los deseos de nuestros hijos, sino también los de todos aquellos que se interesan con empeño por la civilización cristiana y el progreso de la Humanidad.

Mientras tanto, sea prenda de los divinos favores y testimonio de nuestro paternal afecto la bendición apostólica que a todos y a cada uno de vosotros, venerables hermanos, y también a vuestro clero y pueblo, gustosísimamente impartimos en el Señor.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 8 de septiembre, fiesta de la Natividad de la Bienaventurada Virgen María, del año MCMLIII, décimoquinto de nuestro pontificado.

PIUS PP. XII

---

## **Disposiciones del Poder Civil**

### **NOVISIMA DISPOSICION DEL MINISTERIO DEL EJERCITO**

---

#### **Sobre el Servicio Militar de Clérigos, Religiosos y Seminaristas**

El «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», en el núm. 85, de 16 de abril de 1953, publica la siguiente disposición del Estado Mayor Central, Sección Reclutamiento y Reemplazo, sobre Clérigos y Religiosos.

Por subsistir las circunstancias que aconsejaron la publicación de las Ordenes del 14 de diciembre de 1950 (B. O. núm. 285), 16 de junio de 1951 (B. O. núm. 136) y 1 de mayo de 1952 (B. O. núm. 194), se hacen extensivos a los clérigos pertenecientes o agregados al reemplazo de 1953, los preceptos contenidos en ellas.

Los seminaristas, postulantes y novicios pertenecientes a reemplazos anteriores, a quienes por aplicación de las mismas Ordenes se les hubiere con-

cedido prórroga para diferir el cumplimiento de las obligaciones militares, solicitarán nueva prórroga anual.

Las instancias del personal a quien se refiere esta Orden, documentadas en forma, deberán tener entrada en las Juntas de Clasificación y Revisión o en los Negociados de Reclutamiento de Africa con anterioridad al 1.º de julio próximo.

Madrid, 13 de abril de 1953.

## DOCUMENTOS

Como complemento a esta novísima disposición del Estado Mayor Central, Sección de Reclutamiento y Reemplazo, insertamos a continuación nota detallada de la documentación a presentar para obtener la exención del servicio militar, con su consiguiente prórroga anual, sin descuidar la revista militar a verificar todos los años los clérigos o religiosos, mientras se encuentren disfrutando de la exención y durante su permanencia en la situación de reserva. Dice como sigue:

Documentos necesarios para solicitar los beneficios de exención del servicio militar.

1.º Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta, solicitando los beneficios de exención del servicio militar, en armonía con los preceptos del Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español, publicado por decreto de 13 de noviembre de 1950 (B. O. núm. 263) y Orden de 13 de diciembre del mismo año, para su aplicación (B. O. núm. 285).—En la instancia debe hacerse constar el reemplazo a que pertenece el solicitante y pueblo de su alistamiento.

2.º Certificado expedido por Ordinario Diocesano o Superior Mayor Religioso en el que se haga constar la fecha en que el solicitante se ordenó sacerdote o emitió los votos solemnes y la iglesia o parroquia en la que ejerce su sagrado ministerio o Convento o Casa Religiosa de su residencia.

## CLERIGOS Y RELIGIOSOS

1.º En armonía con los preceptos del Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español publicado por Decreto de 13 de noviembre de 1950 (B. O. número 263) y Orden de 14 de diciembre del mismo año para su aplicación (B. O. núm. 285) los reclutas pertenecientes o agregados al reemplazo corriente—o sea, al que se alista cada año—que sean seminaristas, postulantes o novicios y deseen acogerse a los beneficios que concede el artículo 12 del Convenio citado, dirigirán instancias al Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta a que pertenezcan, solicitando la concesión de la prórroga anual que en el mencionado artículo se establece, para diferir el cumplimiento de las obligaciones militares. A dicha instancia—reintegrada con póliza de 1,55 pesetas y que habrá de ser entregada a la Caja de Recluta correspondiente con anterioridad al 30 de junio—se acompañará certificado expedido por el Rector del Seminario o el superior de la Casa religiosa acreditando, en su caso, el año

de la carrera que cursan y los que les falten para recibir el Sagrado Presbiterado o emitir sus votos. Este certificado ha de ser reintegrado con póliza de 3'15 ptas.

Instancia análoga y documentada en igual forma dirigirán los seminaristas, postulantes o novicios pertenecientes a reemplazos anteriores hasta obtener la exención del servicio militar por ordenarse sacerdotes o emitir los votos.

Los presbíteros seculares o regulares que se ordenen, anualmente deberán solicitar la *exención del servicio militar*, en los meses de mayo y junio. Por lo tanto, los que reciban el sagrado orden del presbiterado con posterioridad al mes de junio, deben seguir solicitando la prórroga de 2.<sup>a</sup> clase correspondiente, para evitar que al no hacerlo cesen en los expresados beneficios y sean agregados al reemplazo del año en que se produzca el cese.

La solicitud de *exención del servicio militar*, ha de realizarse por medio de instancia dirigida al Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta correspondiente, a la que acompañarán certificado expedido por el Ordinario diocesano o Superior mayor religioso respectivo, en el que se acredite haber recibido las órdenes del Presbiterado y la iglesia o parroquia en que ejercen su sagrado ministerio o Casa religiosa de su residencia. El reintegro de estos documentos es el mismo que se cita anteriormente, o sea, de 1,55 ptas. la instancia y 3'13 el certificado.

### IMPORTANTE

2.º El artículo XII del Convenio en el inciso 2), párrafo 2.º dice:

Los Rectores de seminarios y superiores de Casas religiosas, enviarán sin pérdida de tiempo, a las autoridades militares correspondientes, nota de aquellos seminaristas, postulantes y novicios que, disfrutando de dichas prórrogas, abandonaren el Seminario o el Instituto religioso.

En el párrafo siguiente insiste en la misma obligación respecto a los clérigos reducidos al estado laical, o religiosos que no habiendo recibido órdenes sagradas y estando en edad militar abandonaren el Instituto.

### REVISTA MILITAR ANUAL DE LOS CLERIGOS

3.º Como en todo momento es preciso el conocimiento exacto de la residencia y situación de los clérigos o religiosos acogidos a los beneficios del Concordato, mientras se encuentren disfrutando de la exención y durante su permanencia en la situación de reserva, el Excmo. Sr. General Director de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército ha resuelto que este personal deberá pasar las revistas y dar noticia de los cambios de residencias, con sujeción a los preceptos de la legislación general, hasta tanto se publique la Orden ministerial desarrollando el Convenio, en cuyo precepto se dictan los preceptos sobre la materia

## Otra sobre matrimonio de reclutas

---

### TENENCIA VICARIA CASTRENSE DE LA 9.ª REGION MILITAR

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S., que por orden comunicada, de fecha 16 de julio próximo pasado, el Excmo Sr. Ministro del Ejército ha prohibido a los mozos que disfrutaban los beneficios de la prórroga de 1.ª clase contraer matrimonio hasta que no sean licenciados, no obstante el art. 234 de la Ley de Reclutamiento que se lo permitía; expresando a V. S. al mismo tiempo la conveniencia de que la citada orden llegue a conocimiento de los señores Curas Párrocos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Granada, 4 de agosto de 1953. — El Teniente Vicario, *Lic. Martín Faraco Corral*.

Ilmo. Sr. Vicario Capitular, S. V.—Plaza.

ES COPIA

El Excmo. Sr. Director General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, en escrito Sec. de Reclutamiento Negociado Primero, núm. 4, de fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En relación a la pregunta formulada por el Capitán General de la 1.ª Región Militar sobre autorización para contraer matrimonio el personal que se halla disfrutando los beneficios de la prórroga de 1.ª clase, se ha resuelto que deben ser desestimadas todas las peticiones que se formulen en este sentido, por cuanto los que se hallan en dicha situación militar son considerados como reclutas en Caja (Arts. 21 y 22 del Reglamento de Reclutamiento) y por tanto les alcanza la prohibición que determina el Art. 32 del mismo Reglamento».

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Transmítase: De orden de S. E. *El Coronel Jefe de E. M.*—P. I.: *El Comandante segundo Jefe de E. M. actual*.

---

### TENENCIA VICARIA CASTRENSE DE LA TERCERA REGION MILITAR

Para la aplicación de lo que establecen los artículos XI, XII, XIII, XIV del Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español de 18 de octubre de 1950 («B. O. del Estado», núm. 322), en relación con los derechos y deberes de clérigos y religiosos sobre la prestación del servicio en los Ejércitos, se ha publicado una orden con fecha 24 de agosto próximo pasado (D. O. del Ministerio del Ejército, núm. 197), en cuyo artículo 20 se determina que las Cajas de Recluta y las Zonas de Reclutamiento y Movilización remitan al Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), *relación nominal por reemplazos, de los clérigos y religiosos en caja y reserva hasta los 45 años de edad*, a fin de que el Vicariato General Castrense conozca en todo momento el total de sacerdotes movilizables.

Para poder dar cumplimiento a esta Orden y formular con toda exactitud la relación que se ordena, procede que, publicada esta nota en el «Boletín Oficial del Arzobispado», *remita cada uno de los interesados a esta Tenencia Vicaria de la Tercera Región una ficha en que conste con toda claridad su nombre y apellidos, reemplazo a que pertenece, residencia y destino en movilización si lo tuviere*.

Mientras se encuentren disfrutando de la exención y durante su permanencia en la situación de reserva, *pasarán las revistas anuales* y darán noticia a la Caja o Zona correspondiente de todo *cambio de residencia*, con sujeción a los preceptos de la Legislación general (Art 17 de la Orden que se ha citado).

Valencia, 10 de octubre de 1953.

*El Teniente Vicario, HERACLIO LOPEZ.*

---

## TRIBUNAL ECLESIASTICO DE ORIHUELA

---

### EDICTO

Desconociéndose el actual paradero del demandado DON CAYO MARINO GARRIDO MARTINEZ, mediante el presente Edicto se le llama, cita y emplaza para que el día treinta de los corrientes, a las doce horas, comparezca por si o por Procurador ante este Tribunal Eclesiástico, que tiene su Sala en el Palacio Episcopal de Orihuela, con el fin de contestar a la demanda de separación conyugal interpuesta por su esposa Doña MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ SANSANO y fundamentada en las causas de sevicias y deserción maliciosa, con apercibimiento de que si no comparece en el día, hora y lugar consignados, será declarado contumaz, se fijará de oficio el dubio y se dará a los autos el curso que corresponda en derecho.

Dado en Orihuela a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Provisor,

**Lido. Modesto Diez y Zudaire**

El Notario,

**Carlos Camarasa**

---

### DECRETO

**NOS LIC. DON MODESTO DIEZ Y ZUDAIRE, Pbro., Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral de Orihuela y Provisor del Obispado.**

Examinada diligentemente la prueba documentada y testifical y de acuerdo con el Ministerio Fiscal, DECLARAMOS suficientemente probada, a tenor de la Instrucción del S. O. del año 1868, la muerte de MARIANO SANCHEZ RAMOS y ordenamos que este nuestro Decreto sea publicado en el Boletín Oficial del Obispado y en la tabla de la Curia, para que, si transcurridos diez días no fuese impugnada esta declaración inscriba el Rvdo Sr. Cura de Torremendo en el Libro correspondiente el acta de defunción y pueda concederse a su esposa Doña CARMEN CAMPILLO ALCARAZ licencia para pasar a nuevas nupcias sin perjuicio alguno de la unidad e indisolubilidad del vínculo.

Dado en Orihuela a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Provisor,

**Lido. Modesto Diez y Zudaire**

El Notario,

**Carlos Camarasa**

# VINOS DE MISA

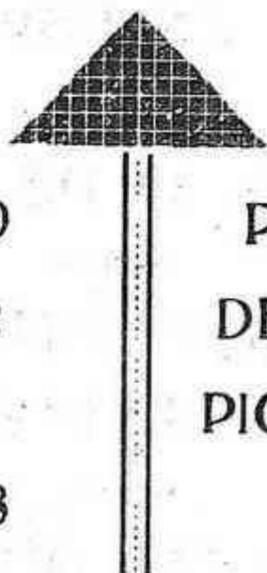
---

## J. de Muller,

S. A.

## TARRAGONA

Casa fundada en 1851



MEDALLA DE ORO  
:: :: EN :: ::  
LA EXPOSICION  
VATICANA DE 1888

PROVEEDORES  
DE SUS SANTIDADES  
PIO X, BENEDICTO XV,  
PIO XI, Y PIO XII

### GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA

*Certificados de numerosos Excmos. Prelados de España y del Extranjero y del Rvdo. Padre Eduardo Vitoria, S. J., Fundador del Instituto Químico de Sarriá (Barcelona).*

---

REPRESENTANTE EN ORIHUELA

J. Abadía Calle de la Feria, 16

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

# Banco Español de Crédito

Domicilio Social: Alcalá 14, MADRID

---

Capital desembolsado.....	Ptas. 337.500.000'00	»
Reservas.....	433.967.117'37	»

---

456 DEPENDENCIAS EN ESPAÑA Y MARRUECOS

---

DEPENDENCIA DE ORIHUELA

---

EJECUTA BANCARIAMENTE TODA CLASE DE OPERACIONES MERCANTILES Y COMERCIALES

---

ESTA ESPECIALMENTE ORGANIZADO PARA LA FINANCIACION DE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR.

---

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

---

## LIBRETAS DE AHORRO

---

DEPENDENCIAS EN LA PROVINCIA: ALICANTE, Alcoy, Aspe, Callosa de Segura, Crevillente, Denia, Elúa, Elche, Jijona, Monóvar, Novelda, Pego, Villajoyosa y Villena.

---

(Aprobado por la Dirección Gral. de Banca el 9 de Mayo de 1953 con el número 1.354).

# “La Santa Faz”

(ANTES LA JAPONESA)

---

*Librería Editorial Religiosa, Misales, Devocionarios, Rosarios, Estampería, Medallas, Sagrarios, Custodias, Cálices, Copones. Candelería, Escultura Religiosa, Cingulos, Fiadores, Puntillas, Flecos, Galones, Agremanes, Canutillos oro y plata para bordar, Lentejuela, Sombreros, Bonetes, Gorros.*

**Juan Sánchez García**

Calle Mayor, 28. — y Pórtico de Ansaldo, 1.

Teléfono 2575, Apartado de Correos, 123

**ALICANTE**

---

REPRESENTACION DE — —

**La Casa J. de Muller, S. A.**

— — TARRAGONA

Los mejores Vinos de Misa, venta por Garrafas y a granel.

---



**BANCO**  
**HISPANO AMERICANO**  
**MADRID**

---

**CAPITAL** 350.000.000 ptas.

**RESERVAS** 450.000.000 ptas.

**Sucursal de ORIHUELA**

**DOMICILIO:** Lopez Pozas núm. 3



*Aprobado por la Dirección General de Banca y Bolsa  
con el núm. 284.*

**GRAN SASTRERIA ECLESIASTICA**

**JAULENT**

**Impermeables, Sombreros y Bonetes**

Facilidades de pago. Remitimos muestras  
sin compromiso.

Cucurulla, 5

Tel. 216043

Apartado 96

**BARCELONA (2)**

**Casa ESTRUCH**

Mayor, 19  
**ORIHUELA**

**Gran surtido de artículos con rebaja de precios:**

*Rosarios desde 9 pesetas la docena.*

*Estampas, con variadísimos modelos, desde 22 pesetas  
el millar*

*Incienso a 18 pesetas el kilo*

Depósito de toda clase de libros.—Todas las obras de fondo de la Editorial Herder.—Del Cardenal Gomá.—De Thol.—Libros de meditaciones.—Misales, etc.

Vidas de Santos en tomitos desde 0'50, con elegante presentación y escritos con amenidad.—Imágenes, Crucifijos, orfebrería religiosa, Medallas, Artículos de escritorio y material escolar.

# Editorial **HERDER** Librería

C. Balmes, 26 — BARCELONA (7). — Tel. 21-36-73

## **NOVEDAD**

### **Colección «LOS SANTOS SACRAMENTOS»**

**Sacramentos y Vida Cristiana**, 115 págs., rústica fina, 18 ptas.

La presente obrita presupone la exposición de cada uno de los siete Sacramentos, y ensaya una contestación a algunas cuestiones que hoy día se plantean respecto a los Sacramentos en general, en especial la respuesta a la pregunta sobre la eficacia moral y su verdadero lugar en el conjunto cristiana.

**Las Aguas del Bautismo**, 94 págs., rústica fina, 15 ptas.

El título de la obra es la exposición de las grandezas que simbolizan los ritos litúrgicos de la colación del bautismo. Uno por uno el autor su significado místico real, y enaltece lo que cada grado exige de quien profesa la fe en Cristo.

**La Eucaristía (Sacramento de la Comunidad)** 116 págs.  
rústica fina, 18 pesetas.

El subtítulo se expresa el intento de determinar la originalidad de este librito sobre la Eucaristía y su tema. La relación esencial que todos los sacramentos guardan con la comunidad se ha expresado en los demás tomos, pero éste podía y tenía que convertir la comunidad en tema.

**El Sello de la reconciliación**, 130 págs. rústica fina, 20 ptas.

El Sacramento de la Penitencia podrá ser considerado como el más difícil de todos, no sólo porque acomete a mayores exigencias a quien lo recibe que la mayoría de los demás, sino también para la comprensión teológica, puesto que en él los elementos subjetivos actúan más hondamente en el proceso sacramental. Esto se pone también de manifiesto en la historia de la penitencia que ofrece transformaciones tan profundas como no las hallamos semejantes en otro Sacramento.

*Otros títulos en prensa:*

**El Sello del Dios Vivo (La Confirmación)** — La hermosura de la muerte cristiana — El matrimonio cristiano.